



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA,

09 JUL 2018

DECRETO N° 1242 ,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Oficio N° 672, de fecha 7 de mayo de 2018, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el Ord. N° 1559, de fecha 18 de mayo de 2018, del Alcalde de La Serena; el Certificado de fecha 16 de mayo de 2018, del Secretario Municipal; el Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria N° 1107, de fecha 16 de mayo de 2018; el Certificado de fecha 1 de junio de 2018, del Director de Administración y Finanzas; la Res. Exenta N° 1422, de fecha 1 de junio de 2018, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el Oficio N° 921, de fecha 25 de junio de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el Convenio de Ejecución de fecha 1 de junio de 2018, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de La Serena la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

1.-**APRUEBESE** Convenio de Ejecución de fecha 1 de junio de 2018, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, representado por su Director Nacional (S) don **FELIPE DÍAZ RAIN**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, para el financiamiento de un Proyecto ubicado en la Comuna de La Serena del Programa Centros Diurnos, Componente "**Centros Diurnos Comunitarios**".

2.- El Aporte Municipal se desglosa en el siguiente cuadro:

**Presupuesto por Ítem Financiable por la Municipalidad de La Serena**

Categoría	Ítem	Costo (\$)
Gastos de Personal	Recursos Humanos	\$ 40.073.700.-
Gastos de Operación	Arriendo	\$ 6.000.000.-
Gastos de Operación	Servicios Básicos	\$ 600.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 46.673.700.-</b>

3.-**DESÍGNASE** como Inspector Técnico del Convenio, al Director Desarrollo Comunitario, o quien lo subrogue.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**LUSIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio Nacional del Adulto Mayor
  - Dideco
  - Centro Diurno para el Adulto Mayor
  - Departamento de Recursos Humanos
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección Control Interno
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/mscg.



**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA EL FINANCIAMIENTO DE UN PROYECTO UBICADO EN LA COMUNA DE LA SERENA DEL PROGRAMA CENTROS DIURNOS, COMPONENTE "CENTROS DIURNOS COMUNITARIOS", DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.**

**RESOLUCION EXENTA N° 1.422 /**

**SANTIAGO, 01 de junio de 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018; el D.S. N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 504, de fecha 21 de febrero de 2018, la Resolución Exenta N° 505, de fecha 21 de febrero de 2018 y, la Resolución Exenta N° 1.239, de fecha 07 de mayo de 2018, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, SENAMA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, ha detectado la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que cuenten con un espacio físico donde se atienda a adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestándole durante el día, servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un envejecimiento activo; favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.

4. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2018, en la Partida N° 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 723, contempló la existencia del "Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor".

5. Que, el diseño del Programa Centros Diurnos contempla la promoción y fortalecimiento de la autonomía e independencia en las personas mayores, que permita contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social, a través de una asistencia periódica a un Centro Diurno donde se entregarán temporalmente servicios sociosanitarios y de apoyo.

6. Que, por Resolución Exenta N° 504, de fecha 21 de febrero de 2018, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó la Guía de Operaciones de Centros Diurnos Comunitarios que contiene los objetivos y componentes del Programa.

7. Que, por Resolución Exenta N° 505, de fecha 21 de febrero de 2018, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó el Formato Tipo de Bases Administrativas, Técnicas y Anexos que regirán los concursos públicos de proyectos relativos a los Centros Diurnos de Instituciones que trabajan con adultos mayores dependientes leves, componente "Centros Diurnos Comunitarios", del Servicio Nacional del Adulto Mayor, publicándose la convocatoria en el diario La Tercera, con fecha 26 de febrero de 2018 y, una ampliación en el diario La Tercera con fecha 14 de marzo de 2018.

8. Que, por Resolución Exenta N° 1.239, de fecha 07 de mayo de 2018, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se adjudicó el Concurso Público de proyectos relativos a los Centros Diurnos de Instituciones que trabajan con adultos mayores dependientes leves, componente "Centros Diurnos Comunitarios", del Servicio Nacional del Adulto Mayor, siendo uno de los proyectos adjudicados el presentado por la Municipalidad de La Serena.

9. Que, con fecha 01 de junio de 2018 se celebró un convenio suscrito entre SENAMA y la Municipalidad de La Serena para el financiamiento de un proyecto relativo al Centro Diurno ubicado en Los Carrera N° 135, comuna de La Serena.

10. Que, de acuerdo con el Certificado N° 19 DAF, de fecha 22 de mayo de 2018, de la División de Administración y Finanzas, el Programa Centros Diurnos cuenta con disponibilidad presupuestaria.

11. Que, la inscripción de la I. Municipalidad de La Serena en el Registro de Prestadores Remunerados o No Remunerados Personas Jurídicas, de este Servicio, bajo el número 97-2013, se encuentra vigente, según consta en el Certificado de fecha 22 de marzo de 2018, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

12. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

## **RESUELVO**

1. Apruébese convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, y Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2 y que es del siguiente tenor:

### **CONVENIO DE EJECUCIÓN**

#### **ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

**E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En Santiago, a 1º de junio de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional (S), don Felipe Díaz Rain, chileno, cédula de identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Catedral N° 1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por

la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante e indistintamente "la Institución", RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Elías Jacob Jure, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 451, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La Institución ha resultado adjudicada en la Región de Coquimbo, según Resolución Exenta N° 1239 de fecha 07 de mayo de 2018, rectificadas por Resoluciones Exentas N° 1248 de 08 de mayo de 2018 y N° 1296 de 14 de mayo de 2018, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de proyectos para el financiamiento de Centros Diurnos, de Instituciones que trabajan con adultos mayores dependientes leves, componentes "Centros Diurnos Comunitarios", del Servicio Nacional del Adulto Mayor, cuyas Bases Administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados por Resolución Exenta N° 505, de fecha 21 de febrero de 2018, y rectificadas por Resolución Exenta del 701, de fecha 09 de marzo de 2018, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor para el financiamiento del proyecto presentado por la Institución en el Centro Diurno Comunitario ubicado en: Los Carrera N° 135, comuna de La Serena.

**SEGUNDO:**

El presente convenio se registrará por la Ley N° 19.828, Ley de Presupuestos del Sector Público, el D.S. N° 15/2013, del Ministerio de Desarrollo Social, el D.S. N° 93, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por las Bases administrativas, técnicas y sus Anexos, aprobados por Resolución Exenta N° 505, de fecha 21 de febrero de 2018, y rectificadas por Resolución Exenta del 701, de fecha 09 de marzo de 2018, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio. Regirán además las aclaraciones y respuestas del proceso concursal respectivo, si existieren.

**TERCERO**

El objetivo del presente convenio es el financiamiento del proyecto denominado "Centro Diurno para Adultos Mayores de La Serena", en el Centro Diurno Comunitario, ubicado en Los Carrera N° 135, Comuna de La Serena, proyecto que se adjunta al presente convenio como Anexo y se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

**El objetivo general del proyecto es:**

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores vulnerables a través de la mantención o mejoramiento de su funcionalidad.

**Los objetivos específicos son:**

1. Promover hábitos de vida saludable en los adultos mayores, tanto a nivel físico como cognitivo.
2. Promover la independencia en la realización de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
3. Favorecer el acceso de los adultos mayores a la información e incorporación a los recursos sociales y comunitarios, a través de la activación y/o potenciación, de redes de apoyo formal e informal.
4. Orientar, informar y educar a las familias y/o cuidadores informales de los adultos mayores en temas gerontológicos, que les permitan contar con conocimientos y herramientas que faciliten su adaptación al entorno y cuidados sociosanitarios.
5. Prevenir el incremento de la dependencia a través de la potenciación de las capacidades funcionales, cognitivas y sociales.
6. Promover un entorno que promueva las relaciones sociales efectivas.

**CUARTO:**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo. El proyecto tendrá una duración de 12 meses contados desde la fecha de la suscripción del presente convenio.

SENAMA podrá prorrogar por una vez la vigencia del convenio por un período de 12 meses, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso, si las evaluaciones de la institución arrojan resultados positivos. Esta prórroga será aprobada por acto administrativo, el que deberá ser notificado por carta certificada a la institución hasta antes del término de las actividades del convenio original. En el caso excepcional que se reconozcan los gastos a partir de la fecha de suscripción del convenio, SENAMA sólo transferirá los recursos a la institución, una vez que el acto administrativo aprobatorio del convenio se encuentre totalmente tramitado.

**QUINTO:**

La Institución deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

- 1. Informe de Planificación de Redes:** Este informe deberá ser remitido a la Coordinación Regional de SENAMA y contener el plan de trabajo con las redes formales e informales del territorio en el que se ejecutará el proyecto. Para ello la institución ejecutora deberá realizar un catastro de los actores claves con los cuales conformará la red y definir las acciones a realizar con dichos actores, las que quedarán registradas en el plan de trabajo con redes.  
El informe deberá ser entregado a SENAMA dentro del décimo (10º) día siguiente a la total tramitación del convenio.
- 2. Entrega de documentación de usuarios:** Este informe se deberá remitir a la Coordinación Regional de SENAMA, conteniendo el listado definitivo de usuarios, adjuntando para cada participante: fotocopia de cédula de identidad o certificado de nacimiento, certificado del registro social de hogares y Certificado de Nivel de Dependencia indicando dependencia leve, emitido por atención primaria de salud (APS).  
El informe deberá ser entregado a SENAMA dentro del trigésimo (30º) día siguiente a la entrega del Informe de Planificación de Redes, señalado en el Nº 1 de la presente cláusula.
- 3. Informes de Ejecución:** estos informes, remitidos a la Coordinación Regional de SENAMA deberán contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos; los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación; un detalle de los servicios entregados en el período; el estado de implementación de los planes de atención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia o persona significativa. También se referirán los facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, y, la nómina con el 100% de los beneficiarios del proyecto, identificando los egresos. En caso de haber nuevos usuarios se debe adjuntar la documentación correspondiente.  
El primer informe de ejecución deberá ser presentado al trigésimo (30º) día posterior a la entrega de la documentación de usuarios, indicada en el Nº 2 de la presente cláusula, los siguientes informes de ejecución se presentarán a los noventa (90º) días siguientes a la presentación del informe anterior, junto a la correspondiente documentación en caso de ingreso o egreso de beneficiarios.
- 4. Informe Final:** presentado a la Coordinación Regional, deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle de los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe final.

Además, se deberá incorporar un análisis cualitativo y cuantitativo del proceso de intervención de acuerdo a los instrumentos de evaluación solicitados.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de las actividades del proyecto.

SENAMA adjuntará al momento de la suscripción del convenio, los formatos de los informes solicitados en la presente cláusula, incluido un formato digital que contempla la información de los adultos mayores beneficiarios del proyecto.

Los plazos para la revisión de los informes serán los siguientes: una vez entregado el informe por la Institución, SENAMA lo revisará en un plazo de veinte (20) días hábiles a contar de su entrega. En caso de haber observaciones se notificará dentro del quinto (5) día hábil siguiente y la Institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de ocho (8) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva, SENAMA tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para volver a pronunciarse respecto de los informes corregidos aprobando o rechazándolos. En caso de subsistir estas observaciones al informe técnico respectivo, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo a los plazos indicados anteriormente, o poner término anticipado al convenio.

**SEXTO:**

SENAMA estará obligado a transferir a la Institución, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la suma total de **\$52.800.000.-** (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), destinado a la ejecución del proyecto **“Centro Diurno para Adultos Mayores de La Serena”**, dicha suma se pagará en 4 cuotas sucesivas, de la forma que se indica a continuación:

- a) La primera cuota correspondiente al 25% del total, que asciende a la suma de \$ 13.200.000.- (trece millones doscientos mil pesos), se hará efectiva a la entrega del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.
- b) La segunda cuota correspondiente al 25% del total, que asciende a la suma de \$ 13.200.000.- (trece millones doscientos mil pesos), se hará efectiva a la aprobación por parte de SENAMA de la entrega de documentos de usuarios y del primer Informe Ejecución, señalado en la cláusula quinta N° 2 y N° 3 del presente instrumento y a la presentación de los informes mensuales de rendiciones de cuentas que correspondan.
- c) La tercera cuota correspondiente al 25% del total, que asciende a la suma de \$ 13.200.000.- (trece millones doscientos mil pesos), se hará efectiva a la aprobación por parte de SENAMA del segundo Informe Ejecución, señalado en la cláusula quinta N°3 del presente instrumento, incluyendo además la correspondiente documentación en caso de ingreso o egreso de beneficiarios y a la presentación de los informes mensuales de rendiciones de cuentas que correspondan.
- d) La cuarta cuota correspondiente al 25% del total, que asciende a la suma de \$ 13.200.000.- (trece millones doscientos mil pesos), se hará efectiva a la aprobación por parte de SENAMA del tercer Informe Ejecución, señalado en la cláusula quinta N°3 del presente instrumento, incluyendo además la correspondiente documentación en caso de ingreso o egreso de beneficiarios y a la presentación de los informes mensuales de rendiciones de cuentas que correspondan.

El monto de cada cuota se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada por la Institución adjudicada para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

SENAMA  
D.V.P. B.07  
06/05

El monto transferido por SENAMA a la institución, se reajustará en el mes de enero de cada año según el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) o el instrumento que lo reemplace, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) durante el año precedente. En caso de prorrogarse el convenio, se entenderá ya reajustado a partir del mes de enero de cada año.

Todas las obligaciones pecuniarias derivadas del presente convenio, quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

**SÉPTIMO:**

Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, la Institución tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contra parte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula quinta del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima primera del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.

**OCTAVO:**

SENAMA supervisará el cumplimiento del Proyecto por medio de visitas al centro diurno y de informes técnicos y financieros, con el objetivo de que las acciones se realicen acorde a lo dispuesto en estas bases, lo estipulado en los convenios pertinentes y lo indicado en el proyecto.

El organismo ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que el SENAMA disponga, a los lugares e instancias en que se realiza el proyecto, asimismo facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto.

Los supervisores de cada uno de los proyectos deberán ajustarse a las normas generales contempladas en estas Bases, en el convenio que se suscriba y en la propuesta adjudicada. Además, deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida para cada propuesta y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de los beneficiarios.
- Realización de las actividades de la propuesta con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos, de acuerdo a lo ofrecido en el proyecto presentado.
- Prestaciones totalmente gratuitas para los beneficiarios.
- Que los beneficiarios estén informados que el proyecto es financiado por SENAMA con recursos del Estado y que el organismo ejecutor es aquel a quien SENAMA encomendó la realización de la propuesta.
- Que la infraestructura cuente con las condiciones de seguridad, habitabilidad y accesibilidad necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

Para los efectos anteriores, los supervisores podrán entrevistar a los beneficiarios, con o sin la presencia de personal del organismo ejecutor.

Las visitas de supervisión deberán realizarse a lo menos cada 2 meses durante la vigencia del presente convenio.

**NOVENO:**

SENAMA se compromete con la institución, a otorgarles apoyo y orientación en el proceso de implementación de los proyectos, además de realizar el seguimiento de su ejecución, favorecer la

generación de vínculos y redes que sean estratégicas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su proyección.

#### **DÉCIMO:**

Las partes comparecientes, de común acuerdo podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte de la entidad ejecutora, según calificación fundada de SENAMA.
- Que se detecte adultos mayores que no cumplen los requisitos de ingreso al Programa.
- Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica como Institución sin fines de lucro.
- Por dos informes de supervisión, realizados por el SENAMA durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- Que los datos contenidos en los informes no correspondan a la realidad, ya sea por veracidad de los datos, por su omisión o por duplicidad.
- Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.
- Cuando los derechos de los adultos mayores no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, dos o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
- Cuando se adulteren datos o antecedentes de las personas mayores beneficiarias del proyecto.

Adicionalmente, en caso de existiesen perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones por parte del Organismo Ejecutor, SENAMA podrá perseguir judicialmente la indemnización de los perjuicios correspondientes.

SENAMA notificará el acto administrativo que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días corridos de anticipación, dirigida al domicilio de la Institución contenido en la comparecencia del presente instrumento.

Si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO:**

La Institución, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que se comprometen producto del presente convenio y del proyecto denominado "**Centro Diurno para Adultos Mayores de La Serena**".

#### **DECIMO SEGUNDO:**

Las instituciones estarán obligadas a realizar su rendición de cuentas mensualmente, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia y que no se opongan a ésta.

La rendición de cuentas deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, siendo revisada por SENAMA en el plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. En caso de haber observaciones, la institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la recepción de su notificación.

SENAMA tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para volver a pronunciarse respecto de la aclaración o corrección de las observaciones.

Los recursos transferidos por SENAMA a la Institución adjudicada deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento del proyecto del Centro Diurno, a través de uno o algunos de los siguientes ítemes:

- **Recursos Humanos**
- **Atención de Adultos Mayores**
- **Movilización**
- **Servicios Básicos**
- **Artículos de Aseo**
- **Materiales de Oficina**

La realización de gastos en cualquiera de estos ítemes debe ser pertinente al proyecto presentado por la Institución y a las características y cantidad de personas mayores del Centro Diurno; no pudiendo ser financiados proyectos de construcción, ampliación ni mantención de infraestructura para la ejecución del proyecto.

En el caso del rechazo del informe, la Institución deberá proceder al reintegro de los recursos observados, no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días corridos siguientes a contar de su notificación.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Institución, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Institución y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

#### **DÉCIMO CUARTO:**

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

#### **PERSONERIAS:**

La personería de don Felipe Díaz Rain, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Resolución N° 69, de fecha 05 de mayo de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La personería de don Roberto Elías Jacob Jure para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 08 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

**ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**

**Alcalde**

**Ilustre Municipalidad de La Serena**

**FELIPE DÍAZ RAIN**

**Director Nacional (S)**

**Servicio Nacional del Adulto Mayor**

2. El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, Ley de Presupuestos para el año 2018, hasta la suma de \$30.800.000.- (treinta millones ochocientos mil pesos). El saldo de \$22.000.000.- (veintidós millones de pesos) se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago del monto a transferir a la Municipalidad de La Serena, de conformidad con lo señalado en la cláusula sexta del convenio suscrito entre las partes, aprobado en el resuelto N° 1 anterior.

4º Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a la Municipalidad de La Serena.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE;**



HJF/GSA/GSC/CEN/JJA/AMS/pib

Distribución:

- I. Municipalidad de La Serena
- División de Gestión y Coordinación Territorial
- División de Administración y Finanzas
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285
- Archivo



## CONVENIO DE EJECUCIÓN

### ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Santiago, a 1º de junio de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional (S), don Felipe Díaz Rain, chileno, cédula de identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Catedral N° 1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante e indistintamente "la Institución", RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Elías Jacob Jure, cédula de identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 451, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO:

La Institución ha resultado adjudicada en la Región de Coquimbo, según Resolución Exenta N° 1239 de fecha 07 de mayo de 2018, rectificadas por Resoluciones Exentas N° 1248 de 08 de mayo de 2018 y N° 1296 de 14 de mayo de 2018, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de proyectos para el financiamiento de Centros Diurnos, de Instituciones que trabajan con adultos mayores dependientes leves, componentes "Centros Diurnos Comunitarios", del Servicio Nacional del Adulto Mayor, cuyas Bases Administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados por Resolución Exenta N° 505, de fecha 21 de febrero de 2018, y rectificadas por Resolución Exenta del 701, de fecha 09 de marzo de 2018, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor para el financiamiento del proyecto presentado por la Institución en el Centro Diurno Comunitario ubicado en: Los Carrera N° 135, comuna de La Serena.

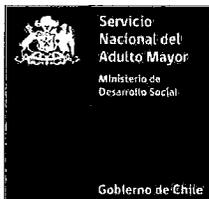
#### SEGUNDO:

El presente convenio se registrará por la Ley N° 19.828, Ley de Presupuestos del Sector Público, el D.S. N° 15/2013, del Ministerio de Desarrollo Social, el D.S. N° 93, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por las Bases administrativas, técnicas y sus Anexos, aprobados por Resolución Exenta N° 505, de fecha 21 de febrero de 2018, y rectificadas por Resolución Exenta del 701, de fecha 09 de marzo de 2018, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio. Regirán además las aclaraciones y respuestas del proceso concursal respectivo, si existieren.

#### TERCERO

El objetivo del presente convenio es el financiamiento del proyecto denominado "Centro Diurno para Adultos Mayores de La Serena", en el Centro Diurno Comunitario, ubicado en Los Carrera N° 135, Comuna de La Serena, proyecto que se adjunta al presente convenio como Anexo y se entiende formar parte integrante del presente instrumento.





**El objetivo general del proyecto es:**

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores vulnerables a través de la mantención o mejoramiento de su funcionalidad.

**Los objetivos específicos son:**

1. Promover hábitos de vida saludable en los adultos mayores, tanto a nivel físico como cognitivo.
2. Promover la independencia en la realización de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
3. Favorecer el acceso de los adultos mayores a la información e incorporación a los recursos sociales y comunitarios, a través de la activación y/o potenciación, de redes de apoyo formal e informal.
4. Orientar, informar y educar a las familias y/o cuidadores informales de los adultos mayores en temas gerontológicos, que les permitan contar con conocimientos y herramientas que faciliten su adaptación al entorno y cuidados sociosanitarios.
5. Prevenir el incremento de la dependencia a través de la potenciación de las capacidades funcionales, cognitivas y sociales.
6. Promover un entorno que promueva las relaciones sociales efectivas.

**CUARTO:**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo. El proyecto tendrá una duración de 12 meses contados desde la fecha de la suscripción del presente convenio.

SENAMA podrá prorrogar por una vez la vigencia del convenio por un período de 12 meses, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso, si las evaluaciones de la institución arrojan resultados positivos. Esta prórroga será aprobada por acto administrativo, el que deberá ser notificado por carta certificada a la institución hasta antes del término de las actividades del convenio original.

En el caso excepcional que se reconozcan los gastos a partir de la fecha de suscripción del convenio, SENAMA sólo transferirá los recursos a la institución, una vez que el acto administrativo aprobatorio del convenio se encuentre totalmente tramitado.

**QUINTO:**

La Institución deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:



1. **Informe de Planificación de Redes:** Este informe deberá ser remitido a la Coordinación Regional de SENAMA y contener el plan de trabajo con las redes formales e informales del territorio en el que se ejecutará el proyecto. Para ello la institución ejecutora deberá realizar un catastro de los actores claves con los cuales conformará la red y definir las acciones a realizar con dichos actores, las que quedarán registradas en el plan de trabajo con redes.

El informe deberá ser entregado a SENAMA dentro del décimo (10º) día siguiente a la total tramitación del convenio.

2. **Entrega de documentación de usuarios:** Este informe se deberá remitir a la Coordinación Regional de SENAMA, conteniendo el listado definitivo de usuarios, adjuntando para cada participante: fotocopia de cédula de identidad o certificado de nacimiento, certificado del registro social de hogares y Certificado de Nivel de Dependencia indicando dependencia leve, emitido por atención primaria de salud (APS).

El informe deberá ser entregado a SENAMA dentro del trigésimo (30º) día siguiente a la entrega del Informe de Planificación de Redes, señalado en el Nº 1 de la presente cláusula.

3. **Informes de Ejecución:** estos informes, remitidos a la Coordinación Regional de SENAMA deberán contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos; los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación; un detalle de los servicios entregados en el período; el estado de implementación de los planes de atención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia o persona significativa. También se referirán los facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, y, la nómina con el 100% de los beneficiarios del proyecto, identificando los egresos. En caso de haber nuevos usuarios se debe adjuntar la documentación correspondiente.

El primer informe de ejecución deberá ser presentado al trigésimo (30º) día posterior a la entrega de la documentación de usuarios, indicada en el Nº 2 de la presente cláusula, los siguientes informes de ejecución se presentarán a los noventa (90º) días siguientes a la presentación del informe anterior, junto a la correspondiente documentación en caso de ingreso o egreso de beneficiarios.

4. **Informe Final:** presentado a la Coordinación Regional, deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle de los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe final.



Además, se deberá incorporar un análisis cualitativo y cuantitativo del proceso de intervención de acuerdo a los instrumentos de evaluación solicitados.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de las actividades del proyecto.

SENAMA adjuntará al momento de la suscripción del convenio, los formatos de los informes solicitados en la presente cláusula, incluido un formato digital que contempla la información de los adultos mayores beneficiarios del proyecto.

Los plazos para la revisión de los informes serán los siguientes: una vez entregado el informe por la Institución, SENAMA lo revisará en un plazo de veinte (20) días hábiles a contar de su entrega. En caso de haber observaciones se notificará dentro del quinto (5) día hábil siguiente y la Institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de ocho (8) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva, SENAMA tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para volver a pronunciarse respecto de los informes corregidos aprobando o rechazándolos. En caso de subsistir estas observaciones al informe técnico respectivo, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo a los plazos indicados anteriormente, o poner término anticipado al convenio.

**SEXTO:**

SENAMA estará obligado a transferir a la Institución, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la suma total de **\$52.800.000.-** (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), destinado a la ejecución del proyecto **“Centro Diurno para Adultos Mayores de La Serena”**, dicha suma se pagará en 4 cuotas sucesivas, de la forma que se indica a continuación:

- a) La primera cuota correspondiente al 25% del total, que asciende a la suma de \$ 13.200.000.- (trece millones doscientos mil pesos), se hará efectiva a la entrega del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.
- b) La segunda cuota correspondiente al 25% del total, que asciende a la suma de \$ 13.200.000.- (trece millones doscientos mil pesos), se hará efectiva a la aprobación por parte de SENAMA de la entrega de documentos de usuarios y del primer Informe Ejecución, señalado en la cláusula quinta N° 2 y N° 3 del presente instrumento y a la presentación de los informes mensuales de rendiciones de cuentas que correspondan.
- c) La tercera cuota correspondiente al 25% del total, que asciende a la suma de \$ 13.200.000.- (trece millones doscientos mil pesos), se hará efectiva a la aprobación por parte de SENAMA del segundo Informe Ejecución, señalado en la cláusula quinta N°3 del presente instrumento, incluyendo además la correspondiente documentación en caso de ingreso o egreso de



beneficiarios y a la presentación de los informes mensuales de rendiciones de cuentas que correspondan.

d) La cuarta cuota correspondiente al 25% del total, que asciende a la suma de \$ 13.200.000.- (trece millones doscientos mil pesos), se hará efectiva a la aprobación por parte de SENAMA del tercer Informe Ejecución, señalado en la cláusula quinta N°3 del presente instrumento, incluyendo además la correspondiente documentación en caso de ingreso o egreso de beneficiarios y a la presentación de los informes mensuales de rendiciones de cuentas que correspondan.

El monto de cada cuota se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada por la Institución adjudicada para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

El monto transferido por SENAMA a la institución, se reajustará en el mes de enero de cada año según el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) o el instrumento que lo reemplace, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) durante el año precedente. En caso de prorrogarse el convenio, se entenderá ya reajustado a partir del mes de enero de cada año.

Todas las obligaciones pecuniarias derivadas del presente convenio, quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

**SÉPTIMO:**

Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, la Institución tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contra parte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula quinta del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para le ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima primera del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.



**OCTAVO:**

SENAMA supervisará el cumplimiento del Proyecto por medio de visitas al centro diurno y de informes técnicos y financieros, con el objetivo de que las acciones se realicen acorde a lo dispuesto en estas bases, lo estipulado en los convenios pertinentes y lo indicado en el proyecto.

El organismo ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que el SENAMA disponga, a los lugares e instancias en que se realiza el proyecto, asimismo facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto.

Los supervisores de cada uno de los proyectos deberán ajustarse a las normas generales contempladas en estas Bases, en el convenio que se suscriba y en la propuesta adjudicada.

Además, deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida para cada propuesta y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de los beneficiarios.
- Realización de las actividades de la propuesta con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos, de acuerdo a lo ofrecido en el proyecto presentado.
- Prestaciones totalmente gratuitas para los beneficiarios.
- Que los beneficiarios estén informados que el proyecto es financiado por SENAMA con recursos del Estado y que el organismo ejecutor es aquel a quien SENAMA encomendó la realización de la propuesta.
- Que la infraestructura cuente con las condiciones de seguridad, habitabilidad y accesibilidad necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

Para los efectos anteriores, los supervisores podrán entrevistar a los beneficiarios, con o sin la presencia de personal del organismo ejecutor.

Las visitas de supervisión deberán realizarse a lo menos cada 2 meses durante la vigencia del presente convenio.

**NOVENO:**

SENAMA se compromete con la institución, a otorgarles apoyo y orientación en el proceso de implementación de los proyectos, además de realizar el seguimiento de su ejecución, favorecer la generación de vínculos y redes que sean estratégicas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su proyección.

**DÉCIMO:**

Las partes comparecientes, de común acuerdo podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:



- Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte de la entidad ejecutora, según calificación fundada de SENAMA.
- Que se detecte adultos mayores que no cumplen los requisitos de ingreso al Programa.
- Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica como Institución sin fines de lucro.
- Por dos informes de supervisión, realizados por el SENAMA durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- Que los datos contenidos en los informes no correspondan a la realidad, ya sea por veracidad de los datos, por su omisión o por duplicidad.
- Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.
- Cuando los derechos de los adultos mayores no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, dos o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
- Cuando se adulteren datos o antecedentes de las personas mayores beneficiarias del proyecto.

Adicionalmente, en caso de existiesen perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones por parte del Organismo Ejecutor, SENAMA podrá perseguir judicialmente la indemnización de los perjuicios correspondientes.

SENAMA notificará el acto administrativo que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días corridos de anticipación, dirigida al domicilio de la Institución contenido en la comparecencia del presente instrumento.

Si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO:**

La Institución, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que se comprometen producto del presente convenio y del proyecto denominado **“Centro Diurno para Adultos Mayores de La Serena”**.

#### **DECIMO SEGUNDO:**

Las instituciones estarán obligadas a realizar su rendición de cuentas mensualmente, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia y que no se opongan a ésta.

La rendición de cuentas deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, siendo revisada por SENAMA en el plazo de veinticinco (25) días





hábiles a contar de su entrega. En caso de haber observaciones, la institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la recepción de su notificación. SENAMA tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para volver a pronunciarse respecto de la aclaración o corrección de las observaciones.

Los recursos transferidos por SENAMA a la Institución adjudicada deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento del proyecto del Centro Diurno, a través de uno o algunos de los siguientes ítemes:

- **Recursos Humanos**
- **Atención de Adultos Mayores**
- **Mobilización**
- **Servicios Básicos**
- **Artículos de Aseo**
- **Materiales de Oficina**

La realización de gastos en cualquiera de estos ítemes debe ser pertinente al proyecto presentado por la Institución y a las características y cantidad de personas mayores del Centro Diurno; no pudiendo ser financiados proyectos de construcción, ampliación ni mantención de infraestructura para la ejecución del proyecto.

En el caso del rechazo del informe, la Institución deberá proceder al reintegro de los recursos observados, no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días corridos siguientes a contar de su notificación.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Institución, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Institución y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

#### **DÉCIMO CUARTO:**

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

#### **PERSONERIAS:**

La personería de don Felipe Díaz Rain, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Resolución N° 69, de fecha 05 de mayo de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.





La personería de don Roberto Elías Jacob Jure para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 08 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

  
**ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de La Serena

  
**FELIPE DÍAZ RAIN**  
Director Nacional (S)  
Servicio Nacional del Adulto Mayor

  
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
ALCALDÍA

  
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
DIRECCION  
ASESORIA  
JURIDICA

  
REPUBLICA DE CHILE  
DIRECCION NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL  
DEL ADULTO MAYOR  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

